EXPTE. D- 2180 /23-24

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar su adhesión a la conmemoración el 4 de junio de los sesenta y cinco (65) años de la firma del Convenio sobre la Discriminación en materia de empleo y ocupación (C111) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Débora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo firmó el 4 de junio de 1958 el Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación. Diez años después, el 18 de junio del año 1968, fue ratificado por la República Argentina.

Básicamente el Convenio contempla distintas cuestiones relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación. En su artículo 1°, establece que se comprende por discriminación en el ámbito laboral a los efectos del Convenio:

"(a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;

(b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

3. A los efectos de este Convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo".

Por otra parte, en sus artículos 2° y 3° se establecen las obligaciones estatales respecto a la discriminación laboral. Al respecto, el artículo 2° indica que:

"Todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto".

Y el artículo 3°, identifica los mecanismos a adoptar en función de dicha obligación:

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
BUENOS AIRES

"Todo Miembro para el cual el presente Convenio se halle en vigor se obliga por métodos adaptados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, a:

(a) tratar de obtener la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otros organismos apropiados en la tarea de fomentar la aceptación y cumplimiento de esa política;

(b) promulgar leyes y promover programas educativos que por su índole puedan garantizar la aceptación y cumplimiento de esa política;

(c) derogar las disposiciones legislativas y modificar las disposiciones prácticas administrativas que sean incompatibles con dicha política;

(d) llevar a cabo dicha política en lo que concierne a los empleos sometidos al control directo de una autoridad nacional;

(e) asegurar la aplicación de esta política en las actividades de orientación profesional, de formación profesional y de colocación que dependan de una autoridad nacional;

(f) indicar en su memoria anual sobre la aplicación de este Convenio las medidas adoptadas para llevar a cabo esa política y los resultados obtenidos."

La discriminación en el ámbito laboral, ya sea por razones de género, de religión, de raza, de ideologías, lesiona gravemente los derechos humanos y vulnera el derecho a la salud integral de los trabajadores y trabajadoras. Conmemorar la firma de este convenio representa una forma de visibilizar y poner en discusión las diversas maneras que asume la discriminación laboral en la actualidad y sus múltiples consecuencias.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

Débora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos